

Mérida Cortés

097/062/053

Madrid, 30 de abril de 1976

Ministerio
de
Asuntos Exteriores

R.E.I.

NOTA INFORMATIVA PARA EL SEÑOR MINISTRO

ASUNTO: Conversaciones España-C.E.E.
día 28 de abril de 1976

Excmo. Señor:

I.- El pasado día 28 de los corrientes se iniciaron en Bruselas las conversaciones técnicas entre España y la C.E.E. para explorar las condiciones en que se podrían continuar las negociaciones interrumpidas en octubre de 1975.

El Embajador Ullastres, que presidía la Delegación española, informó a los comunitarios de los puntos de partida de la posición española. Dicha posición quedaba descrita en los recientes informes elevados a V.E., por lo cual no parece necesario proceder de nuevo al detalle de la misma.

La reacción del señor De Kergolay a los puntos de vista españoles puede resumirse como sigue:

1.- La Comunidad toma nota con satisfacción de los propósitos de reforma institucional expresados por las Autoridades españolas y de su decisión de solicitar oportunamente la adhesión a la Comunidad.

El señor De Kergolay estima que, dada la complejidad técnica de una negociación de integración, habría que prever para la misma un plazo no menor en ningún caso de tres años y medio, a partir de la presentación de la solicitud de ingreso, con un tope máximo de seis años.

Teniendo en cuenta los propósitos de nuestro Gobierno de acelerar la reforma institucional, a su juicio, la solicitud de adhesión podría ser presentada por España a lo largo de 1977, por lo que nuestro ingreso efectivo en la Comunidad podría tener lugar hacia 1981 ó 1982, incluyendo procesos de ratificación, etc., etc.

2.- La Comunidad acepta la decisión española de no continuar negociando la conclusión de una zona de libre-cambio para productos industriales en el marco de la política mediterránea y acepta también que, hasta el momento de la adhesión, el Acuerdo de 1970 constituya la base jurídica reguladora de las relaciones comerciales entre las Partes.

./.

Ministerio
de
Asuntos Exteriores

3.- Ambas Partes están de acuerdo en que las conversaciones que se inician deben prever la aplicación del Acuerdo de 1970 a los tres nuevos Miembros de la Comunidad en condiciones que resulten mutuamente satisfactorias.

Ahora bien, el señor De Kergolay alegó que el Procolo adicional, por el que se extendería el Acuerdo a los Tres, debería incluir determinados "aménagements" del mismo para perfeccionarlo y ponerlo al día, en el entendimiento de que el Acuerdo debía estar vigente hasta el momento de la adhesión. Excluyó asimismo con firmeza la posibilidad de toda negociación complementaria posterior que no fuera la de la integración.

II.- Como estaba previsto, el punto central discutido en la reunión fue el de las condiciones en que España podría realizar la extensión del Acuerdo. Expuesta la posición española que, como es sabido, no desea una modificación sustancial del mismo, el señor De Kergolay pasó a exponer los puntos de vista comunitarios.

A su juicio, la posibilidad mínima a considerar es la de una aplicación pura y simple del Acuerdo de 1970 a los tres nuevos países miembros, sin concesiones suplementarias ni contrapartida ninguna de una u otra parte. Esta solución, entiende, no es satisfactoria para España, puesto que no resuelve los problemas de nuestra exportación agrícola a los Tres (elevación de los aranceles británicos), ni a los Seis (nuestros competidores mediterráneos han firmado Acuerdos obteniendo concesiones agrícolas importantes).

De igual forma, la citada solución resulta inaceptable para la Comunidad, y ello por una doble razón, psicológica y económica. Psicológicamente, la C.E.E. no comprendía que un país como España, que ha adquirido un grado notable de desarrollo en la última década y que aspira a suscribir en un plazo breve el Tratado de Roma, pueda negarse a realizar nuevos desarmes en el sector industrial hasta el momento de la adhesión. Grecia, con un desarrollo mucho menor, y habiendo firmado su Acuerdo con la Comunidad en fecha más temprana que España, ha procedido, en un plazo de doce años, a desarmar un 70% de su arancel. Si España no aceptara en el Protocolo adicional efectuar nuevas reducciones arancelarias, no habría realizado en el plazo que va desde 1970 a 1981 ó 1982, fecha probable de la entrada en vigor de nuestro Tratado de Adhesión, más que una rebaja media ponderada del 20% con relación a los Nueve.

Ministerio
de
Asuntos Exteriores

Económicamente, la Comunidad no puede conformarse con tal inmovilismo por entender que el Acuerdo de 1970 está claramente desequilibrado a favor de España. En efecto, al ser firmado el mismo cuando nuestro país tenía un grado de desarrollo mucho menor que el actual, la Comunidad, para favorecer precisamente y estimular al máximo nuestra industrialización, accedió a concedernos condiciones sumamente ventajosas, ya que su desarme se eleva casi al 60%, y el nuestro a alrededor de un 20%. El 12 de octubre se completa la primera etapa prevista por el Acuerdo y la Comunidad entiende que España debe dar un paso adelante hacia el objetivo de eliminación de los intercambios previsto en 1970, mientras se finaliza el proceso que debe llevarnos a la integración, tanto más, cuanto que el nivel medio del arancel de los Nueve es mucho más bajo que el nuestro.

La Delegación comunitaria señaló, no obstante, que las ideas adelantadas no constituían una posición oficial y cabía sólo considerarlas como reflexiones personales de los Servicios de Relaciones Exteriores de la Comisión, ya que los países miembros no habían sido sondeados, ni el tema había sido tratado por la Comisión en pleno. El señor De Kergolay manifestó que no había querido entrar en contacto con los países miembros antes de escuchar las tesis españolas.

La Delegación española en este momento, tras una pequeña suspensión de la reunión, solicitó a la comunitaria una impresión sobre las condiciones que, a juicio de la C.E.E., permitirían la extensión del Acuerdo resolviendo válidamente los problemas de ambas Partes.

El señor De Kergolay, con todas las reservas del caso, por los motivos antedichos, manifestó que, en este momento, él no podía hablar más que de los puntos de referencia que los estados miembros podrían tener a tal efecto. El precedente más significativo, a su juicio, era el de la negociación interrumpida el pasado año. En dicha negociación -recorrió- la Comunidad deseaba que España realizara desde la firma del Acuerdo hasta el primer reexamen del mismo, cuatro años más tarde, un desarme de un 60% de su arancel industrial, mientras que la propia Comunidad habría ya desarmado totalmente su arancel y habría otorgado a España, desde un primer momento, todas las concesiones agrícolas previstas en el segundo mandato. Señaló que la cifra del 60% de desarme no podía tomarse más que a título indicativo y que, por supuesto, las condiciones en que se desarrollaba la anterior negociación no eran comparables a la de ésta. Admitió asimismo, que de no haber desarme industrial por parte Comunitaria o de no otorgar senos todas las concesiones del segundo Mandato, las contra-prestaciones españolas habían de ser menores.

Ministerio
de
Asuntos Exteriores

Especificó, por otra parte, que las rebajas que se convinieran no tendrían por qué entrar en vigor en su totalidad de forma inmediata y que, por el contrario, podrían escalonarse las mismas a lo largo de los próximos años.

Subrayó que España debía decidir si las rebajas serían lineales, incluyendo por lo tanto a los productos en excepción en el Acuerdo de 1970, o se harían de forma modulada sobre las listas A, B, y C del mismo, en el entendimiento de que si la rebaja fuera lineal el nivel de la misma podría ser menor (ya que afectaría a una cobertura mayor de nuestras importaciones) que si la reducción fuera modulada.

El señor De Kegorlay preguntó si interesaba a España la inclusión de los productos CECA en el Protocolo que eventualmente se firmase para la extensión del Acuerdo de 1970. En caso afirmativo, la Comunidad estaría dispuesta a hacer rebajas similares a las que España aceptara realizar.

La reunión finalizó con una declaración del Embajador Ullastres señalando que desarmes de la entidad sugerida por la Comunidad no habían sido contemplados en absoluto por nuestras Autoridades y que no resultaban aceptables como base de partida para la negociación.

III.- A continuación se pasó a examinar el calendario futuro de las conversaciones.

El señor De Kegorlay manifestó que la Comisión haría seguramente un Informe verbal al próximo Consejo de Ministros de 3 y 4 de mayo, pero que no había que esperar ninguna reacción de éste. Confirmó que para la conclusión de un Protocolo adicional haría falta un nuevo mandato comunitario y que sus servicios pensaban preparar el proyecto de dicho mandato durante el mes de mayo para presentarlo en el Consejo de principios de junio y obtener probablemente su aprobación en el Consejo del día 28 de junio.

A fin de que el mandato resultara, en la medida de lo posible, aceptable para España, propuso que durante el mes de mayo se celebrasen dos nuevas sesiones de trabajo con una Delegación española, la primera de ellas el próximo día 14. En el caso más favorable, y si el mandato resultaba aceptable para todos, el Presidente de la Delegación comunitaria, estimó que a mediados de julio podría rubricarse el Protocolo Adicional, el cual se firmaría y entraría en vigor a fines de año o en primero de enero de 1977. Señaló que por parte comunitaria se deseaba, al igual que por parte española, llevar con rapidez la negociación, puesto que al finalizar el primero de

Ministerio
de
Asuntos Exteriores

julio de 1977 el período transitorio establecido para los Tres nuevos miembros en el Tratado de Adhesión, era muy conveniente no sobrepasar este período, a efectos de disponer de flexibilidad durante la negociación por lo que respecta a los regímenes arancelarios provisionales aplicados por los Tres.

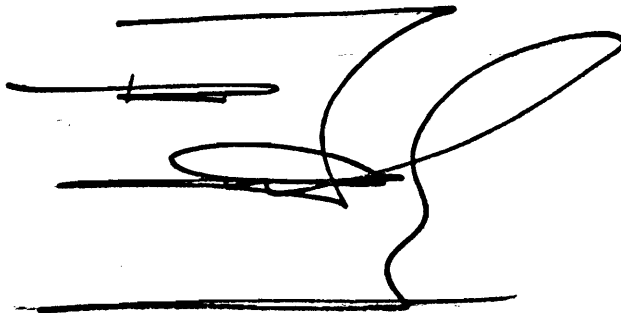
Finalizada la sesión, la Delegación española, antes de regresar a Madrid, celebró en la Misión una reunión para establecer un programa de trabajos preparatorios con vistas a las conversaciones previstas para el próximo día 14. El Director General de Relaciones Económicas Internacionales, Sr. Bassols, urgió a todos los Ministerios interesados a realizar dichos trabajos en el plazo más rápido posible, a fin de que la negociación no sufriera ningún retraso y se pudiera finalizar antes del verano.

Concretamente, los estudios necesarios son los siguientes:

1º.- Definición de tres hipótesis de concesiones agrícolas (máxima, media y mínima) que España podría solicitar de la Comunidad.

2º.- Decidir si por parte española se está dispuesto a incluir en el desarme industrial los productos que en el Acuerdo de 1970 estaban en excepción así como el sector CECA y, por otra parte, si nuestras rebajas serían lineales o moduladas, es decir, distintas según las diferentes listas del Acuerdo de 1970.

3º.- Realizar los cálculos necesarios para una adaptación de los contingentes de nuestra lista D del Acuerdo de 1970 a los Tres nuevos miembros de la Comunidad.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and horizontal strokes.